



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
Inspección Tercera de Policía

OFICIO

AMC-SDG-IP3-058- 2023
Cajicá, 02 de mayo de 2023

Señora

GLORIA MERCEDES BALEN

Predio Ubicado en la vía Cajicá chía No 7-75

Correo electrónico: dbalentrujillo@yahoo.es

Cajicá – Cundinamarca.

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO DE FECHA DE DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA COMO PRESUNTA PARTE INFRACTORA DE LA LEY 1801 DE 2016 EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL PREDIO UBICADO EN LA VIA CAJICA No 7-75 DENTRO PROCESO VERBAL ABREVIADO POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA LIMPIEZA Y RECOLECCION DE RESIDUOS Y ESCOMBROS Y MALAS PRACTICAS HABITACIONALES-CCLRRE-01-2023 Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA PÚBLICA”

Reciban un atento saludo,

Me permito comunicarle que por medio de auto de fecha dos (02) de mayo de 2023 se procedió a vincularla como presunta parte infractora dentro proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales con radicado No **CCLRRE-01-2023** en el cual se fijó fecha para llevar a cabo audiencia pública el día **08 de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, dentro del proceso con radiado del asunto.

Sí lo desea, pueden acudir con apoderado, por lo que deberán presentarse en la fecha y hora indicada, en el despacho de la inspección tercera de policía **ubicado en la dirección Carrera 5 No 2 -139 Sur, Edificio CISAEC al costado del supermercado Colsubsidio Cajicá,** con su documento de identidad, los documentos que pretenda hacer valer como pruebas dentro del proceso y disponibilidad de tiempo.

Se informa que la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el artículo 223 parágrafo 1 establece: *“Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.”*

Por favor, presentarse puntualmente en este despacho, con sus documentos de identidad y disponibilidad de tiempo.

Cordialmente,


ISABEL GOMEZ CORREA
INSPECTORA TERCERA DE POLICÍA

Anexo: Auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023) Copia integra del proceso

Proyectó: Victor Armando Leon Fernández - Profesional Universitario IP3

Aprobó: Dra. Isabel Gómez Correa -Inspectora Tercera de Policía



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
Inspección Tercera de Policía

CONSTANCIA: Hoy, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la Inspección Tercera de Policía, informando que de acuerdo a la audiencia pública de realizada en fecha 27 de abril de dos mil veintitrés, dentro del proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales dentro del cual se tiene como presunta parte infractora el señor **DARÍO ANTONIO BALEN TRUJILLO**, quien dentro de la audiencia pública, solcito la vinculación al proceso a la señora **Gloria Mercedes Balen Trujillo** en calidad de propietaria en un 50% del bien inmueble y al señor al señor **FELIPE GAITÁN** como quejoso dentro del proceso.

Que en razón a lo anterior, señora inspectora de Policía, se hace necesario **vincular como presunta parte infractora dentro del proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales Ley 1801 de 2016** a la señora **GLORIA MERCEDES BALEN TRUJILLO** identificada con al Cedula de Ciudadanía No 51.985.779, y vincular al señor **FELIPE GAITÁN** como quejoso dentro del proceso y Fijar fecha y hora de Audiencia Pública de conformidad con el artículo 223 de la Ley 2801 de 2016.

Por los argumentos anteriormente expuestos, señora inspectora Tercera de Policía **–SÍRVASE PROVEER.**

VICTOR ARMANDO LEON FERNANDEZ.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO IP3.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

AUTO
DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA COMO PRESUNTA PARTE INFRACTORA A LA SEÑORA GLORIA MERCEDES BALEN TRUJILLO Y AL SEÑOR FELIPE HAITAN, COMO PARTE QUEJOSA DENTRO DE PROCESO VERBAL ABREVIADO POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y ESCOMBROS Y MALAS PRÁCTICAS HABITACIONALES CON RADICADO CCLRRE 001-2023, Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA PÚBLICA”

CONSIDERACIONES

La Inspectora Tercera de Policía, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y convivencia Ciudadana" en su artículo 206 Numeral 2 establece "(...) conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividades



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
Inspección Tercera de Policía

económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación(...)" y lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 06 de 2022 "Por medio del cual se establece la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central – Alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

III. DECISIÓN:

Que teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, En mérito de lo expuesto y en uso de las facultades legales y constitucionales otorgadas, el Despacho de la Inspección Tercera de Policía de Cajicá,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR como presunta parte infractora dentro del **proceso** verbal abreviado por Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales, con radicado **CCLRRE 001-2023**, a la señora **GLORIA MERCEDES BALEN TRUJILLO** identificada con al Cedula de Ciudadanía No 51.985.779 en su calidad de propietaria del ubicado en la vía Cajicá chía No 7-75 Conforme los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el acápite considerativo de este auto.

SEGUNDO VINCULAR como parte quejosa dentro del **proceso** verbal abreviado por Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales, con radicado **CCLRRE 001-2023**, al señor **FELIPE GAITÁN** conforme los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el acápite considerativo de este auto.

TERCERO. FIJAR FECHAY HORA para audiencia pública conforme a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual será llevada a cabo el día **08 de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (03:00 p.m.)** en el Despacho de la Inspección Tercera de Policía.

CUARTO: INFORMAR a la parte accionada, sobre la posibilidad que tiene de presentar las pruebas que considere pertinentes en aras de ejercer el derecho a la defensa de sus intereses. La parte interesada podrá intervenir en la audiencia de manera directa o por conducto de un abogado legalmente autorizado, conforme lo establecido en la Ley 1564 de 2012.

QUINTO. COMUNICAR del presente Auto a la Personería delegada para asuntos judiciales y policivos de conformidad con el artículo 211 de la Ley 1801 de 2016.
alguno

SEXTO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
Inspección Tercera de Policía

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá – Cundinamarca, a los dos días (02) días del mes de mayo de 2023

ISABEL GOMEZ CORREA
INSPECTORA TERCERA DE POLICÍA

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Victor Armando Leon Fernández		Profesional Universitaria
Revisó Aprobó	Isabel Gómez Correa		Inspectora Tercera de Policía
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

